

Título de Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Tutela de Derechos.

Introducción

La intención de este documento es presentar un trabajo que exponga los conocimientos que adquirí en la especialidad y como es que estos tienen relación con la función que desempeñé como Secretaria Auxiliar de Ponencia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, la labor diaria que llevo a cabo en este Alto Tribunal involucra la elaboración de proyectos, dictámenes, e investigación sobre los temas que se presentan en los casos que se resuelven tanto en la Segunda Sala, como en el Pleno de la Suprema Corte.

En ese sentido, considero que los operadores jurídicos somos agentes de cambio social a través de las labores que llevamos a cabo en la cotidianeidad, por lo que, estos ejercicios académicos sirven para oxigenar y alimentar nuestros conocimientos; ya que es una realidad que las circunstancias sociales se transforman a pasos agigantados y el derecho debe mantener ese ritmo, una forma de ello son los espacios académicos como éste.

Así fue como me interesé en la especialidad, porque además de la lectura de los temas constitucionales y derechos humanos propuestos en su plan de estudios, advertí un cúmulo de ponentes del más alto nivel que proponían un debate de nivel no sólo académico sino de gran importancia para el derecho constitucional en el mundo, con gran acentuación al sistema interamericano de derechos humanos y claro, enriquecido con ponentes de gran experiencia en el sistema europeo.

En ese sentido, destacó que estos ejercicios académicos permiten el dialogo, debate, intercambio de posturas, pero sobre todo dan pie a la apertura de ideas que pueden nutrir el ejercicio jurisdiccional que llevamos a cabo y, sobre todo, elevar el nivel del trabajo que realizo en esta Corte.

Lo cual no fue la excepción, ya que al concluir la especialidad me quedé con una experiencia muy grata y sobre todo con la reflexión de los temas que actualmente atañen a todos los constitucionalistas en el mundo, reiterando que aun perteneciendo a distintas latitudes los problemas que enfrentamos en el ejercicio jurisdiccional convergen en muchos puntos.

Es así como en la especialidad analizamos, debatimos y sobre todo aprendimos nuevas visiones de temas constitucionales como: inteligencia artificial, argumentación jurídica y populismo, juicio de amparo en el siglo XXI, libertad de expresión, derechos de migrantes, ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo, comparación de distintos sistemas constitucionales en el mundo, elección de los jueces constitucionales, eutanasia, principios y ponderación, sistema interamericano, convencionalidad, derecho electoral, entre otros.

En ese sentido, explicaré brevemente dos de los temas más importantes de los que tuve oportunidad de escuchar en las clases y abrir el debate, pero sobre todo que me quedaron en la reflexión.

La idea de una Constitución para la Tierra por Luigi Ferrajoli

La propuesta que el autor expuso en la clase de apertura me pareció interesante, y aunque parezca poco plausible en su sentido material, siendo una idea reciente, considero que se pone sobre la mesa puntos de vital importancia a nivel global, o por lo menos en el derecho occidental.

En efecto, resulta ilusorio pero no fuera de la realidad, el replantearse la eficacia de los sistemas constitucionales porque basta voltear a ver las fallas que los Estados han obtenido en uso de su Soberanía en materia ambiental, riesgos sanitarios, invasiones, democracias fallidas, dictaduras, pobreza extrema, crisis migratoria, entre otros.

Por tanto, suena lógico que empecemos a pensar en una propuesta que involucre a 196 países con ideologías, economías y sistemas distintos, y que se encuentran en latitudes distantes unos con otros, pero todos ellos cuentan con un territorio, sistema de gobierno y población determinada.

Lo destacable de la idea de una sola norma fundamental para todo el planeta significa responder el ¿Cómo se logrará su creación? ¿Quiénes serán los encargados de su aplicación? y ¿Cómo se conseguirá su efectividad?

Conclusiones:

Es verdad que la idea propuesta suena utópica, fuera de alcance, incluso hay quienes pudieran calificarla de absurda, pero también lo es que la propuesta por esperanzadora que parezca es necesaria en la desolada era que atraviesa la humanidad.

En efecto, ya lo enumera Luigui en los títulos de la primera y segunda parte del libro, es imperativo tener una visión global ante las catástrofes que nos acogen; crisis climática, pandemia mundial, guerra de Ucrania, las dificultades de los países islámicos, hambruna en principalmente en África en constante; frente a la poca o nula intervención de la Organización de las Naciones Unidas.

Sin embargo, justamente filósofos del derecho con espíritu optimista se necesitan para encausarnos hacia una solución a problemáticas de gran magnitud y que merecen atenderse no a mediano ni a largo plazo, sino a la brevedad.

Pensar que lo que plantea el autor es una locura sería quedarnos con los brazos cruzados ante la inminente desgracia que el cambio climático apunta, y si se es tan pesimista pues nos vamos todos y que el último en salir cierre la puerta.

Populismo y Argumentación Jurídica por Alfonso J. García Figueroa

El autor plantea que el populismo y la argumentación jurídica son incompatibles entre sí, dado que el auge del populismo nos retrotrae a superadas concepciones realistas, alternativistas, retóricas y, en especial, tópicos de la teoría de la argumentación jurídica y concluye, que la mera defensa de una teoría racional de la argumentación jurídica va a convertirse en una actividad política en sí misma, que rebasará poco a poco la dimensión teórica de esa disciplina.

Una de las ideas importantes al respecto, es en la que el autor señala que el populismo aspira siempre a dominar las instituciones, pero también a desinstitucionalizarlas una vez que accede a ellas, y cita una metáfora de Loris Zanatta que compara al populismo con un animal enjaulado, encerrado en la “jaula institucional del Estado de Derecho, que le resulta estrecha, pero de la que no puede escapar para construir un hábitat a su medida”.

Esto revela que generalmente el populismo se contrapone precisamente a la esencia del Estado de Derecho que consiste en controlar la política cuando no se someta al Derecho, bajo los principios democráticos de que ningún poder puede quedar al margen de la legalidad y la constitucionalidad.

Conclusión:

Todas estas ideas quedan a la reflexión para profundizar sobre que es populismo, como este fenómeno político ha impactado en diversas democracias, sobre todo en Latinoamérica, y como las decisiones populistas de los gobernantes deben como mínimo estar dotadas de argumentación jurídica si no desde el sentido técnico que se exige a un órgano judicial, sí desde la legitimación de sus actuaciones para proteger el Estado de Derecho del sistema democrático.

Maestra Edith Guadalupe Esquivel Adame
Secretaria Auxiliar en la Ponencia del Minsitro Alberto Pérez Dayán

31 de agosto de 2022